

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0831/2016

Recurso de Revisión:	00918/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados 00919/INFOEM/IP/RR/2016 00938/INFOEM/IP/RR/2016 y 00945/ INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitud de Información:	00146/VACHASO/IP/2016 00145/VACHASO/IP/2016 00094/VACHASO/IP/2016 y 00073/ VACHASO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 15 de noviembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES,**

Derivado del Recurso de Revisión número 00918/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados 00919/INFOEM/IP/RR/2016, 00938/INFOEM/IP/RR/2016 y 00945/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 10 de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 19 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 6 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, fue **Deficiente**, al atender en **Extemporánea**, al dar respuesta vía SAIMEX el 15 de julio de 2016, debiendo ser dentro del plazo de los quince días hábiles, siguientes a la notificación de la resolución, plazo, establecido en Resolutivo Tercero de la Resolución Recurso de Revisión 00918/INFOEM/IP/RR/2016 y **acumulados**; es decir, del 7 al 23 de junio de 2016; asimismo, por la información entregada, **Parcial**, del punto uno del Resolutivo Segundo, ya que en el Resolutivo Segundo de la Resolución en mención, se ordena al Sujeto Obligado hacer entrega vía SAIMEX, en versión pública de los siguientes documentos:

**SEGUNDO.** Se **REVOCAN** las respuestas proporcionadas por el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad y se **ORDENA** hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, **SAIMEX**, en versión pública de los siguientes documentos:

**1.- Los recibos de nómina de todos y cada uno de los servidores públicos que integran las diferentes dependencias del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad correspondiente a la primera (1ra) y segunda (2da) quincena de enero y primera (1ra) quincena de febrero de dos mil dieciséis.**

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la recurrente.

Dicha **entrega parcial**, se deriva de la información enviada vía SAIMEX, el 15 de julio de 2016, por el L. en D. Augusto Héctor Palacios García, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, consistente en los siguientes archivos:

- 1° QUINCENA ENERO 2016.rar ( 1437 recibos)
- 2° QUINCENA ENERO 2016.rar (1174 recibos)
- 1° QUINCENA FEBRERO 2016.rar (1225 recibos)
- 2° QUINCENA FEBRERO 2016.rar (1337 recibos)

Del análisis a la información remitida por el sujeto obligado, se advierte que fueron entregados los recibos de nómina de la 1° y 2° quincena de enero y 1° y 2° quincena de febrero de 2016, de los cuales contienen partes testadas; sin embargo, **no se adjunta el Acuerdo del Comité de Transparencia**, en el que funde y motive las razones sobre los datos que supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas, que en el mismo Resolutivo Segundo se establece.

Cabe señalar, que dentro de la información que se envía, se adjuntan seis carpetas, cuyas denominaciones son: "1RA DE FEBRERO.rar", "1RA DE ENERO.rar", "2DA DE ENERO.rar", "1RA DE ENERO.rar", "1RA DE FEBRERO.rar" y "2DA DE ENERO.rar", mismas que se encuentran en formatos abiertos para este caso concreto en excel, sin embargo las tres últimas enunciadas contienen datos personales visibles de los Servidores Públicos adscritos al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, como lo son: el

Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y número de Seguro Social ISSEMYM, de los cuales podrían hacer identificables a cada uno de los Servidores Públicos, existiendo posibles violaciones a Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

## RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, fue **deficiente, al atender en forma extemporánea, y entregar información parcial** respecto a lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00918/INFOEM/IP/RR/2016 y **acumulados**. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.**

ELABORÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA